

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-01-2017	Código FO-AP-GJ-21
	CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión 0	Página 1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN No. 17.23 DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: YANILI GONZALEZ HERRERA
OBJETO: APOYO A LA GESTIÓN
VALOR: DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS
OCHENTA Y NUEVE PESOS (2.504.689.00) M/cte
PLAZO: UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS.

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 9.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 de febrero de 2017, la ley 80 del 1995 y sus Decretos Reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra YANILI GONZALEZ HERRERA, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.123.636.970 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoio a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar el recurso humano dentro de los procesos que adelanta la secretaria de gobierno para Realizar la inspección, control, vigilancia y seguimiento a la integridad urbanística y el espacio público conforme a lo establecido en la ley 1801 de 2016 del código Nacional de Policía y Convivencia con el "Plan de Desarrollo Los Que Soñamos Somos Más". B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N° 705 del 31 de octubre de 2017. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Condiuuyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE. Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios para realizar visitas de inspección, control, vigilancia y seguimiento a todo hecho que constituya comportamientos contrarios a la integridad urbanística, espacios públicos y actividad económica conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 del Código Nacional de Policía y Convivencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Realizar controles sobre la proliferación de ventas ambulantes y ventas estacionarias sin permiso para lo cual deberá presentar informes con destino al inspector de policía, para la imposición de las sanciones contempladas en el código de Policía. 2) Verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los permisos para la realización de espectáculos que impliquen aglomeración de público no conplejes. 3) Prestar sus servicios para el

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 3 de 3

Presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 783 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista garantizará el cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 4648 30 de octubre de 2017. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditación pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Diez 2 días (10) días del mes de NOV de Dos mil diecisiete (2017).

ALFONSO ENRIQUE MACHARRÉS FLOREZ
Secretario General

CARLOS ALBERTO BRYAN URIBE
Secretario de Gobierno

VANILI GONZALEZ HERRERA
El Contratista

